



**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON
PARTES RELACIONADAS**

PICTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Abril 2018

PICTON	POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
Instancia de Aprobación:	Directorio	: 26/04/2018
Página 2		

**POLÍTICA DE HABITUALIDAD OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
DE PICTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

1. OBJETIVO

La presente política tiene por objeto determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Picton Administradora General de Fondos S.A., las que podrán ejecutarse con partes relacionadas sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

2. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Se considerarán operaciones habituales de Picton Administradora General de Fondos S.A. todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, independiente de cuál sea el monto o cuantía y cualquiera sea su duración, extensión y/o periodicidad de la contratación, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se considerarán operaciones habituales con partes relacionadas las siguientes:

- I. La compra, venta y comercialización de cuotas de fondos de inversión regidos por la Ley 20.712 sobre la administración de fondos de terceros y carteras individuales.
- II. La gestión de administración de carteras de terceros.
- III. La contratación de servicios para la distribución de los productos y cuotas de fondos que administra la Sociedad.
- IV. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública y contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares.
- V. La contratación de asesorías en materias financieras, marketing, contables, legales, administrativas y tributarias, y en general, la contratación de cualquier servicio de soporte a las operaciones de la Sociedad.
- VI. La contratación de servicios de seguridad de la información, procesamiento y administración de datos.
- VII. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los fondos que administre, así como su corretaje.
- VIII. La celebración de contratos con bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o el extranjero.
- IX. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
- X. Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería.

PICTON	POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
Instancia de Aprobación:	Directorio	: 26/04/2018
Página 3		

- XI. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

3. PUBLICIDAD

La presente política será publicada en el sitio web www.picton.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de PICTON.

4. VIGENCIA

La presente política entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio no acuerde su modificación de conformidad a la Ley.

Política acordada por el Directorio de Picton Administradora General de Fondos S.A. con fecha 26 de abril de 2018.